**INF.FIS.UTF N° 195/2024**

ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
BOLIVIA

# TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

# UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

## INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA GESTIÓN 2023 DEL PARTIDO POLÍTICO "UNIDAD CÍVICA SOLIDARIDAD" (UCS)

La Paz, 31 de octubre de 2024

# INDICE


| | | Página |
|---|---|---|
| **I.** | **ANTECEDENTES** ..... | **1** |
| | Antecedentes de la organización política..... | 2 |
| 1.1. | OBJETIVO..... | 2 |
| 1.1.1 | OBJETIVOS ESPECÍFICOS..... | 2 |
| 1.2. | OBJETO..... | 3 |
| 1.3. | ALCANCE..... | 5 |
| 1.4. | APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES..... | 5 |
| 1.5. | REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA..... | 5 |
| 1.6. | HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN..... | 6 |
| **II.** | **RESULTADOS DE LA FISCALIZACION**..... | **7** |
| 2.1. | INGRESOS REPORTADOS SIN ADJUNTAR LA TOTALIDAD DE LOS RECIBOS..... | 7 |
| 2.2. | GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO..... | 9 |
| 2.3. | GASTOS NO RECONOCIDOS..... | 10 |
| 2.4. | FALTA DE PRESENTACIÓN DEL CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO APROBADO..... | 11 |
| 2.5. | CUENTAS DEL ACTIVO EXIGIBLE PENDIENTES DE REGULARIZACIÓN..... | 13 |
| 2.6. | CUENTAS POR PAGAR NO DOCUMENTADAS Y NO REGULARIZADAS..... | 14 |
| 2.7. | NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS SIN ACLARACIONES SUFICIENTES..... | 15 |
| **III.** | **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**..... | **16** |

ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

**INF.FIS.UTF. N° 195/2024**

# I N F O R M E

**Para :** Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar
**PRESIDENTE**
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**Vía :** Ph.D. Tahuichi Tahuichi Quispe
**VOCAL DE ÁREA**
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

MSc.Nancy Gutierrez Salas
**VOCAL**
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**De :** Lic. Arnaldo Gabriel Ríos Ordoñez
**JEFE**
**UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

Lic. Maria Eugenia Dávila Gonzales
**AUDITOR FISCALIZADOR**
**UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**Ref. :** **INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2023 DEL PARTIDO POLÍTICO "UNIDAD CÍVICA SOLIDARIDAD" (UCS)**

**Fecha :** La Paz, 31 de octubre de 2024

## I. ANTECEDENTES

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 "Ley del Órgano Electoral Plurinacional" y 82° de la Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 "Ley de Organizaciones Políticas"; asimismo, en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2024 y asignación de la jefatura

de unidad mediante Memorándum TSE-UTF N° 004/2024 se ha realizado la fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2023, presentados por el partido político "Unidad Cívica Solidaridad" (UCS).

Es importante aclarar que los miembros de la máxima instancia, la o el Responsable Económico y los encargados de la administración del patrimonio y recursos económicos financieros, son responsables en forma solidaria y mancomunada del manejo de los bienes y recursos financieros de sus organizaciones políticas; asimismo, son responsables en todo lo que compete a requisitos de elaboración y presentación de la información económica, financiera y presupuestaria, de su contenido, respaldo y oportuna remisión al Tribunal Supremo Electoral. Nuestra responsabilidad consiste en analizar los saldos expuestos en los estados financieros anuales de cada partido político, agrupación ciudadana departamental, municipal, regional; así como, del acta de asamblea de las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, conforme lo establece el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

**Antecedentes de la Organización Política**

Mediante Resolución de Sala Plena N° 100/89 de 29 de septiembre de 1989, emitida por la ex Corte Nacional Electoral, resolvió reconocer la personalidad jurídica del partido político "Unidad Cívica Solidaridad" con la sigla UCS reconocida y vigente a la fecha de fiscalización.

## 1.1. OBJETIVO

El objetivo fue el de fiscalizar el patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos a través de los estados financieros presentados por el partido político "Unidad Cívica Solidaridad" (UCS), correspondiente a la gestión 2023.

### 1.1.1 Objetivos Específicos

- Verificar si se han cumplido los objetivos propuestos en el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de la agrupación ciudadana.

- Analizar la naturaleza y consistencia de los saldos expuestos de las cuentas del activo, pasivo y patrimonio.

- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos y constatar que los mismos estén debidamente documentados.

- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente, competente y suficiente.

- Establecer, si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el "Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas", aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo 2019.

## 1.2. OBJETO

La fiscalización se efectuó a la documentación presentada por la organización política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

- Nota de 30 de enero de 2023, con referencia *"Su Instructivo TSE-PRES-UTF N° 06/2022 de fecha 03 de noviembre de 2022"*, a la que adjuntaron:

  - Resolución RJN – N° 01/2023 de 27 de enero de 2023 de Jefatura Unidad Cívica Solidaridad U.C.S., que aprueba la elaboración del Programa Operativo Anual (detalle de actividades) y Presupuesto Gestión 2023 de Unidad Cívica Solidaridad (UCS) (fojas 2).
  - Programa Operativo Anual y Presupuesto Programado gestión 2023 (fojas 10).
  - Resolución RJN – N° 03/2023 de 05 de diciembre de 2023 de Jefatura Unidad Cívica Solidaridad U.C.S., que aprueba la Reformulación del Programa Operativo Anual (detalle de actividades) y Presupuesto Gestión 2023 de Unidad Cívica Solidaridad (UCS) (fojas 2).
  - Reformulado de la programación de operaciones y presupuesto de la gestión 2023 (fojas 5).

Con referencia a la fecha de presentación del Programa Operativo Anual y Presupuesto de la Gestión 2023, estos fueron presentados al Tribunal Supremo Electoral, el 31 de enero de 2023, cumpliendo con lo dispuesto

en el artículo 35. (Plazo de entrega del POA y presupuesto) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

- Nota de 27 de marzo de 2024, con referencia: *"Presentación de Estados Financieros Gestión 2023"*, a la cual adjuntaron:

  - Balance General al 31 de diciembre de 2023 (foja 1).
  - Estado de Pérdidas y Ganancias por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 (foja 1).
  - Estado de Resultados Acumulados al 31 de diciembre de 2023 (foja 1).
  - Estado de Evolución del Patrimonio Neto al 31 de diciembre de 2023 (fojas 1).
  - Estado de Flujo de Efectivo al 31 de diciembre de 2023 (foja 1).
  - Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2023 (fojas 6).
  - Cuadro del activo fijo (fojas 2).
  - Dictamen del Auditor externo, realizado por Business Consulting SRL (fojas 15).

**Dos (2) Archivadores de palanca**

- Resumen de Aportaciones en Efectivo y especie (foja 1).
- Comunicación Interna-UCS N° 005/2024 de 21 de marzo de 2024, con referencia: *"Informe sobre recibos anulados del N° 3231 al 3233 y Listado de Aportes diarios sin número de carnet"* (foja 1).
- Comunicación Interna –UCS N° 006/2024 de 27 de marzo de 2024 con referencia: *"Informe sobre cumplimiento a Circular N° 1 para firma de recibos"* (foja 1).
- Extracto de movimiento de la cuenta 1-18816237 del Banco Unión S.A. del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023 (fojas 68).
- Comprobantes de Ingresos, Detalle de aportes diario y algunos recibos de aportaciones (fojas 422).
- Comprobantes de Egresos, recibos, facturas y otros documentos que respaldan los gastos (fojas 160).
- Comprobantes de traspaso y documentos de respaldo (fojas 55).
- Libro mayor (fojas 53).

Con relación a la fecha de presentación de los Estados Financieros de la Gestión 2023, éstos fueron presentados al Tribunal Supremo Electoral el 28 de marzo de 2024 y derivados a la Unidad Técnica de Fiscalización a través de la Hoja de Ruta TSE-SC-2337/2024, cumpliendo con lo

dispuesto en el artículo 60. (Plazo de Presentación) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y del Instructivo TSE-PRES-UTF N° 002/2023 de 27 de noviembre de 2023.

## 1.3. ALCANCE

La fiscalización se efectuó a los estados financieros y a la documentación que los respalda correspondientes a la Gestión 2023, presentada por el partido político "Unidad Cívica Solidaridad" (UCS).

## 1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 "Ley del Órgano Electoral Plurinacional".
- Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 "Ley de Organizaciones Políticas".
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.
- Reglamento de Procedimiento para la Cancelación de Personalidad Jurídica y Gradación de Sanciones, aprobado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 0132/2022 de 30 de marzo de 2022, modificado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 0253/2022 de 30 de junio de 2022.

## 1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida por el partido político "Unidad Cívica Solidaridad" (UCS), se registra a Max Jhonny Fernández Saucedo como Jefe Nacional de la organización política.

**Cuenta Bancaria**

El partido político "Unidad Cívica Solidaridad" (UCS), reporta la siguiente cuenta bancaria:

| N° de Cuenta | Banco |
|---|---|
| Cuenta Bancaria 100000018816237 en bolivianos. | Banco Unión S.A. |

## 1.6. HISTORIAL DE LA FISCALIZACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral emitió los siguientes informes referidos a los Estados Financieros correspondientes a las Gestiones 2019 al 2022 incluido el proceso de Elección de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales 2021, de acuerdo al siguiente detalle:

| Gestión Fiscalizada | Tipo de Informe | N° de Informe | Fecha de emisión |
|---|---|---|---|
| 2019 | Preliminar | INF.FIS.UTF. N° 014/2021 | 16/03/2021 |
| | Complementario | INF.FIS.UTF. N°179/2021 | 02/08/2021 |
| | Final | INF.FIS.UTF. N° 215/2021 | 19/08/2021 |
| 2020 | Preliminar | INF.FIS.UTF. N° 323/2021 | 23/11/2021 |
| | Complementario | INF.FIS.UTF. N°062/2022 | 24/02/2022 |
| | Final | INF.FIS.UTF. N° 101/2022 | 22/03/2022 |
| Proceso Electoral 2021 | Preliminar | INF.FIS.UTF. N° 255/2021 | 27/09/2021 |
| | Final | INF.FIS.UTF. N° 060/2022 | 23/02/2022 |
| 2021 | Preliminar | INF.FIS.UTF. N° 136/2022 | 31/05/2022 |
| | Complementario | INF.FIS.UTF. N° 194/2022 | 12/09/2022 |
| | Final | INF.FIS.UTF. N° 219/2022 | 06/10/2022 |
| 2022 | Preliminar | INF.FIS.UTF. N° 216/2023 | 06/11/2023 |
| | Complementario | INF.FIS.UTF. N° 010/2024 | 18/01/2024 |
| | Final | INF.FIS.UTF. N° 024/2024 | 01/02/2024 |

**Fuente:** Inventario de Informes de la Unidad Técnica de Fiscalización.

En cumplimiento al artículo 85°, parágrafo II. de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional los informes emitidos por la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral se encuentran publicados en el portal web del Órgano Electoral Plurinacional, siendo la ruta de acceso la siguiente:

htpps://www.oep.org.bo/organizaciones-políticas/fiscalización

## II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Como resultado de la revisión a los documentos presentados por el partido político "Unidad Cívica Solidaridad" (UCS), se identificaron las siguientes observaciones:

### 2.1. INGRESOS REPORTADOS SIN ADJUNTAR LA TOTALIDAD DE LOS RECIBOS

En el proceso de fiscalización realizado al partido político "Unidad Cívica Solidaridad" (UCS), se verificó que el Estado de Resultados del rubro "Ingresos" de la gestión 2023, presenta un saldo de **Bs1´145.773,55**, correspondiente a Ingresos por aportes de candidatos, simpatizantes y militantes; sin embargo, se observó que en las subcuentas "Aportes Simpatizantes en efectivo" y "Aportes Militantes en Efectivo", no se adjuntaron la totalidad de los "Recibos de Aportes en Efectivo" por un valor de **Bs691.789,02** y **Bs242.951,73**, respectivamente, el detalle de lo manifestado se resume en, el siguiente cuadro:

| Aportantes en efectivo | Importe Total Bs | Sin Recibo de Aportaciones Bs. | Con Recibo de Aportaciones Bs. | Anexos |
|---|---|---|---|---|
| Simpatizantes | 691,789.02 | 565,666.71 | 126.122,31 | 1 |
| Militantes | 315,108.03 | 242,951.73 | 72,156.30 | 2 |

Asimismo, se constató que en la Subcuenta "Aportes Simpatizantes en Efectivo", según el "Detalle de Aportes Diario" presentado, no se incluyó el número de cédula de identidad de los aportantes por un monto total de **Bs109,807.05 (Ver anexo 3).**

Es de hacer notar que el partido político emitió la comunicación interna–UCS N° 005/2024 de 21 de marzo de 2024, con el propósito de que las personas que no contaban con número de carnet en el listado de aportes diarios se apersonaran para firmar sus recibos; sin embargo, este requerimiento no fue cumplido.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala lo siguiente:

**Artículo 106. (Ingresos sin suficiente documentación de respaldo)**

*"Son los registrados en los* ***comprobantes de ingreso*** *elaborados por las recaudaciones recibidas por la organización política que cuentan con* ***documentación incompleta o insuficiente****, como ser: comprobantes contables de ingresos sin respaldo de* ***recibos de aportación en efectivo*** *o en especie individual, boletas de depósito bancario, transferencias y otros.* (las negrillas son nuestras).

**Articulo 111° (Forma de presentación de la información económica y financiera**

(...)

*II.La totalidad de los recursos provenientes de las y los candidatos, militantes, y/o simpatizantes de la organización política, independientemente de la forma de recaudación (depósito bancario, cobro y recaudación en efectivo) deben ser registrados en recibos impresos y prenumerados elaborados en imprenta, conteniendo conteniendo mínimamente los siguientes datos:*

*a) Datos generales del aportante (Nombres, apellidos,* ***cédula de identidad*** *u otro documento de identificación y domicilio).*
*b) Lugar y fecha.*
*c) Número de Identificación Tributaria (NIT) (si corresponde).*
*d) Monto del aporte en bolivianos (Bs), numeral y literal.*
*e) Actividad principal y secundaria del aportante (opcional).*
*f) Concepto.*
*g) Firma de la o el aportante.*
*h) Firma de la o el responsable de la recepción.*
*i) Aclaración de firma de la o el responsable de la recepción.*
*j) Otros datos complementarios que sean útiles.*

*Los recibos debidamente llenados deben adjuntarse al comprobante de contabilidad de ingresos.*

La ausencia de recibos de aportaciones en efectivo y la falta de cédulas de identidad en el detalle de aportes, dificultó la verificación e identificación precisa de los aportantes, información que es de utilidad tanto para la organización política como para el proceso de fiscalización de la Unidad Técnica de Fiscalización.

- Se recomienda a la máxima instancia del partido político "Unidad Cívica Solidaridad" (UCS), presentar a la Unidad Técnica de Fiscalización los recibos de aportaciones en efectivo de los simpatizantes y militantes; además, se sugiere completar el número de cédula de identidad de los aportantes para asegurar la integridad y precisión de la información de los aportantes.

  Asimismo, recomendamos, buscar nuevas alternativas para regularizar la firma de los aportantes en los recibos, dado que no se ha cumplido con la comunicación interna emitida por el partido político.

## 2.2 GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

De la revisión a la documentación presentada por el partido político "Unidad Cívica Solidaridad" (UCS), se ha establecido que el Estado de Resultados de la Gestión 2023 expone "Gastos administrativos y operativos" por **Bs68,474.54** de los cuales **Bs56,748.54** no están debidamente respaldados por documentación suficiente y competente que sustente la ejecución de dichos gastos. A continuación, se detalla la información observada:

| Detalle | Importe Bs. | Anexo |
|---|---|---|
| Pasajes aéreos al interior del país | 16,916.00 | 4 |
| Viáticos al interior del país | 6,595.00 | 5 |
| Servicio de Hospedaje | 1,580.00 | 6 |
| Gastos envases desechables | 3,219.54 | 7 |
| Mantenimiento y reparación de inmuebles | 2,990.00 | 8 |
| Accesorios de computación | 11,940.00 | 9 |
| Gastos por materiales eléctricos | 5,860.00 | 10 |
| Gastos por servicios profesionales | 2,500.00 | 11 |
| Gastos por publicación en periódicos | 5,148.00 | 12 |
| **Total** | **56,748.54** | |

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala:

**Artículo 46. (Documentos de respaldo y autorización de desembolsos)**

*"I. Todo desembolso por gastos incurridos por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, en actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, campaña y propaganda electoral,* ***deberá contar con la***

***documentación justificatoria de respaldo suficiente y pertinente*** *debidamente firmada que incluya información precisa que facilite el registro contable"* (las negrillas son nuestras).

**Artículo 52. (Comprobantes del registro de transacciones)**

*"Las transacciones contables de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso, traspaso y diario y estar* ***adecuadamente respaldados por la documentación original o fotocopia legalizada relacionada con la naturaleza del gasto****, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política"* (las negrillas son nuestras).

**Artículo 109. (Gastos sin suficiente documentación de respaldo).**

*"Se refieren a los gastos registrados en comprobantes de egreso cuya* ***documentación presentada no es suficiente para validar su legalidad*** *y correspondencia por no existir suficiente evidencia documental como ser: facturas, recibos, actas, planillas, informes y reportes entre otros que permitan conocer el destino de los recursos de la organización política"* (las negrillas son nuestras).

La falta de documentación de respaldo, ocasionó que los gastos realizados no se encuentren adecuadamente sustentados y justificados, restando confianza a la información económica financiera presentada.

- Se recomienda a la máxima instancia del partido político "Unidad Cívica Solidaridad" (UCS), presentar la documentación de respaldo original y/o fotocopia legalizada, que justifique la ejecución de los gastos en las partidas observadas, con el propósito de validar dichos gastos y generar confianza en la información financiera presentada.

## 2.3. GASTOS NO RECONOCIDOS

En la revisión de la documentación respaldatoria de los gastos correspondientes a la Gestión 2023, se evidenció que la cuenta "Material de escritorio" incluyó un gasto de **Bs500.00** que de acuerdo al concepto, corresponde a la realización de 10 empastados de estados financieros del Gobierno Municipal de Santa Cruz; sin embargo, no se encontró evidencia de los motivos por los cuales la organización política incorporó este tipo de gasto en su estatuto orgánico, ni que se haya emitido una "Resolución" o

documento equivalente que los autorice, dado que no están relacionados con los fines de la organización política. Por lo tanto, si no presentan el sustento correspondiente, dicho gasto será considerado como no reconocido **(ver anexo 13).**

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala que:

**Artículo 110° (Gastos no reconocidos)**

(...)

*III. En caso de que la organización política no haya establecido previamente en sus estatutos los gastos que se consideran permitidos, los gastos que se reporten como **"no reconocidos"** por la Unidad Técnica de Fiscalización, deberán ser restituidos a favor de la organización política, siendo responsables de su devolución las personas que autorizaron los desembolsos, debiendo la o el Responsable económico remitir la constancia del depósito de los recursos devueltos a la organización política, a la Unidad Técnica de Fiscalización".*

El gasto en empastados para el Gobierno Municipal de Santa Cruz, no está relacionado con los fines de la organización política, por lo que la organización deberá remitir la resolución o documento equivalente aprobado por la máxima instancia para la ejecución de este tipo de gastos.

- Se recomienda a la máxima instancia del partido político "Unidad Cívica Solidaridad" (UCS), remita la resolución debidamente aprobada justificando el desembolso de **Bs500.00** para empastados del Gobierno Municipal de Santa Cruz, de no hacerlo se deberán tomar las acciones necesarias para recuperar estos fondos, considerados como gastos no reconocidos. De corresponder el importe recuperado deberá ser depositado en la cuenta bancaria de la organización política y comunicar a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, para su consideración.

## 2.4 FALTA DE PRESENTACIÓN DEL CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO APROBADO

A la fecha de nuestra fiscalización hemos verificado que el partido político "Unidad Cívica Solidaridad" (UCS), no ha remitido el clasificador

presupuestario debidamente aprobado por su máxima instancia; asimismo, no comunicó en las notas a los estados financieros si se tomó la decisión de utilizar o no el clasificador presupuestario propuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

Cabe aclarar, que similar observación fue reportada en el informe de fiscalización de los estados financieros de la Gestión 2022, mediante Informe Preliminar **INF.FIS.UTF N° 216/2023** de 06 de noviembre de 2023 y ratificada en el Informe Final **INF.FIS UTF N° 024/2024** de 01 de febrero de 2024, a pesar de que la organización política se comprometió a remitir el clasificador presupuestario en la gestión 2023; sin embargo, esta observación se volvió a repetir, lo que evidencia una falta de compromiso por parte de la organización política para subsanar o corregir la observación efectuada.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 que establece:

**Artículo 33. (Clasificador Presupuestario)**

*"I.* ***Es el instrumento técnico que*** *los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales* ***deben preparar, aprobar e instruir su aplicación como guía y norma para llevar adelante la ejecución del presupuesto anual,*** *que incluye los rubros y partidas detalladas y sus definiciones* (las negrillas son nuestras).

*II. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales* ***deben remitir el clasificador presupuestario aprobado por la máxima instancia de la organización política,*** *adjuntando la Resolución correspondiente, al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, para su consideración a efectos de la fiscalización posterior"* (las negrillas son nuestras).

La falta de un clasificador presupuestario impidió establecer claramente la estructura presupuestaria de los distintos conceptos de los gastos programados en el presupuesto anual. Además, dificultó la identificación y el registro detallado de los rubros de ingresos y las partidas de gastos incluidas en dicho documento.

- Se reitera la recomendación a la máxima instancia del partido político "Unidad Cívica Solidaridad" (UCS), para que remita el clasificador

presupuestario debidamente aprobado, acompañado de la resolución correspondiente. En caso de no contar con un clasificador presupuestario aprobado, se deberá informar en las notas a los estados financieros si la organización política ha decidido utilizar el clasificador presupuestario propuesto como anexo al reglamento.

Dado que esta recomendación se la está reiterando, aclaramos que, en caso de no subsanar lo solicitado, de corresponder la organización política será sujeta a una amonestación a través de una resolución. Por lo tanto, sugerimos cumplir con la recomendación de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

## 2.5. CUENTAS DEL ACTIVO EXIGIBLE PENDIENTES DE REGULARIZACIÓN

Se verificó que el Balance General al 31 de diciembre de 2023 refleja un saldo de **Bs182,816.00** en la cuenta "Activo Exigible", del cual, la subcuenta "Anticipo a Proveedores" por **Bs172,816.00** no cuenta con documentación suficiente ni competente que respalde dicho anticipo, además, no se especifica el concepto del mismo. Asimismo, se determinó que a la fecha de presentación de los estados financieros, estos pagos no habían sido regularizados.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 que establece:

**Artículo 26. (Definiciones)**

***g).*** ***Rendición de cuenta documentada****, declaración de recursos percibidos cualquiera sea su origen y gastos ejecutados en actividades propias de la organización política, adjuntando los justificativos de manera documentada.*

***h)*** ***Documentos de respaldo****, constituyen el soporte de las transacciones registradas por la organización política, que demuestran el movimiento económico, financiero y patrimonial efectuado durante la gestión. La documentación que respalda las transacciones debe cumplir con los criterios de suficiencia y pertinencia.*

La falta de documentación de respaldo ocasionó que la subcuenta "Anticipo a proveedores" no esté adecuadamente sustentada ni justificada, lo que resta confianza a la información económico-financiera presentada,

además la falta de acciones por parte de la organización política ha ocasionado que el saldo existente continúe reflejado en el balance general al 31 de diciembre de 2023, y a la fecha de emisión del presente informe, este saldo no ha sido regularizado.

- Se recomienda a la máxima instancia del partido político "Unidad Cívica Solidaridad" (UCS), presentar la documentación suficiente y competente del anticipo a proveedores por **Bs172,816.00** e informe sobre las acciones que se han tomado para regularizar estos pagos, con el objetivo de generar confianza en la información financiera presentada y asegurar una gestión adecuada y responsable de los recursos del partido.

## 2.6 CUENTAS POR PAGAR NO DOCUMENTADAS Y NO REGULARIZADAS

En el Balance General al 31 de diciembre de 2023, el partido político "Unidad Cívica Solidaridad" (UCS), reportó un saldo en "Cuentas por Pagar a corto plazo" por **Bs6,096.00** que no fueron canceladas en su oportunidad; asimismo, no se dispone de la documentación de respaldo necesaria, tal como: facturas, contratos u otros documentos pertinentes, ni un detalle de los proveedores para determinar el origen de este saldo.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 que establece:

**Artículo 37° (Incorporación de obligaciones pendientes de pago en el presupuesto)**

I. *De existir **obligaciones pendientes de pago al 31 de diciembre de cada gestión** correspondientes a gastos ordinarios, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos y de campaña y propaganda electoral, **estas deben ser incluidas en el presupuesto de la gestión siguiente** a in de que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales procedan con su cancelación, **sugiriéndose que la misma se haga efectiva en el primer trimestre**.* (las negrillas son nuestras).

**Artículo 111.(Forma de presentación de la información económica y financiera)**

*I. Las organizaciones políticas deberán presentar en el plazo establecido en los artículos 60,88 y 97 del presente Reglamento, **la información***

***económica y financiera generada por la organización política*** *adjuntando la* ***documentación de respaldo que permita fiscalizar el patrimonio, origen y manejo de sus recursos****, debiendo al efecto adjuntar los documentos señalados debidamente firmados, foliados en orden cronológico y descritos de manera detallada en la nota de presentación ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental, que corresponda."* (las negrillas son nuestras)

Las cuentas por pagar que no fueron canceladas en su oportunidad junto con la falta de documentación de respaldo necesaria, impidieron verificar la composición y validez del saldo reportado, como resultado, las obligaciones contraídas con los proveedores hasta la fecha permanecen pendientes de pago.

- Se recomienda a la máxima instancia del partido político "Unidad Cívica Solidaridad" (UCS), remitir a la Unidad Técnica de Fiscalización el detalle actualizado de las obligaciones pendientes de pago junto con la documentación de respaldo necesaria para validar el saldo reportado de **Bs6,096.00**; asimismo, se solicita que informe sobre las acciones que se han tomado para cumplir con estas obligaciones pendientes de pago.

## 2.7. NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS SIN ACLARACIONES SUFICIENTES

En la revisión realizada a las "Notas a los estados financieros" al 31 de diciembre de 2023 presentada por el partido político "Unidad Cívica Solidaridad" (UCS), hemos verificado que las mismas no hacen una aclaración o explicación necesaria, o en su caso las presentadas no son suficientes para comprender el contenido de los estados financieros. Los aspectos que deberán ser complementados son los referidos a:

- Uso del clasificador presupuestario.
- Origen de las cuentas por pagar.
- Composición de los ingresos.
- Detalle del anticipo a proveedores.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

**Artículo 26° (Definiciones)**

*f) Notas a los estados financieros,* ***son aclaraciones o explicaciones necesarias*** *para hechos o situaciones que se presentan en la ejecución de las operaciones de las organizaciones políticas, que pueden ser cuantificadas o no y que son necesarias* ***para comprender el contenido de los estados financieros****, siendo útiles para la toma de decisiones dentro de las organizaciones políticas.* (las negrillas son nuestras).

La falta de aclaraciones o explicaciones necesarias en las notas a los estados financieros no permitió comprender claramente el contenido de la información expuesta en los estados financieros que ayuden a una adecuada toma de decisiones dentro la organización política.

- Se recomienda a la máxima instancia del partido político "Unidad Cívica Solidaridad" (UCS), que las notas a los estados financieros sean elaborados con las aclaraciones y explicaciones suficientes que permitan comprender el contenido de la información expuesta y ayuden a una adecuada toma de decisiones al interior de la organización política.

## III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Como resultado de la fiscalización y análisis de los estados financieros de la Gestión 2023 presentados por el partido político "Unidad Cívica Solidaridad" (UCS), se han establecido las siguientes conclusiones:

**C1.** Ingresos reportados sin adjuntar la totalidad de los recibos de aportaciones, según lo expuesto en el numeral **2.1.** del presente informe.

**C2.** Gastos sin suficiente documentación de respaldo, según lo expuesto en el numeral **2.2.** del presente informe.

**C3.** Gastos no reconocidos, según lo expuesto en el numeral **2.3.** del presente informe.

**C4.** Falta de presentación del clasificación presupuestario aprobado, según lo expuesto en el numeral **2.4.** del presente informe.

**C5.** Cuentas del "Activo Exigible" pendientes de regularización, según lo expuesto en el numeral **2.5.** del presente informe.

**C6.** Cuentas por pagar no documentadas y no regularizadas, según lo expuesto en el numeral **2.6**. del presente informe.

**C7**. Notas a los Estados financieros sin aclaraciones suficientes, según lo expuesto en el numeral **2.7**. del presente informe.

**R1.** Se recomienda a la máxima instancia del partido político "Unidad Cívica Solidaridad" (UCS), que en cumplimiento al artículo 114° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y el artículo 83°, Numeral III de la Ley de Organizaciones Políticas N° 1096, proceda a presentar los descargos solicitados así como a expresar por escrito las aclaraciones y/o justificativos a la observación descrita en las conclusiones **C1** a **C7** debiendo adjuntar la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del presente informe.

Si en el plazo establecido no se presentan los descargos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a emitir el informe correspondiente. No esta demás recordarle, que el reglamento establece de manera clara y precisa la forma y contenido de la presentación de la información financiera por parte de las organizaciones políticas; por lo tanto, recomendamos subsanar las observaciones realizadas.

**R2.** Se recomienda a la máxima instancia del partido político "Unidad Cívica Solidaridad" (UCS), expresar por escrito la ***"aceptación"*** a las observaciones realizadas en las conclusiones **C1** al **C7** del presente informe, debiendo cumplir en las futuras presentaciones de información y/o documentación ante la Unidad Técnica de Fiscalización de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, en caso de su incumplimiento, la organización política puede ser pasible a una sanción

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.

AGRO/medg
c.c. Arch.
c.c. PP (UCS).

Lic. María Eugenia Dávila Gonzales
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACION
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB-1551

Lic. Arnaldo Gabriel Fuentes Cardoñez
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 8305